

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000202100292 00 (T-486.2).
Accionante: Bernardo Loaiza Herrera y Amanda Galvis De Loaiza.
Accionadas: Fiscalía 52 Especializada de Extinción de Dominio de Pereira
y Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por los ciudadanos Bernardo Loaiza Herrera y Amanda Galvis De Loaiza, en contra de la Fiscalía 52 Especializada de Extinción de Dominio de Pereira por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, dignidad humana y acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 52 Especializada de Extinción de Dominio de Pereira y Sociedad de Activos Especiales S.A.E., para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 110016099068201800417 que se

adelanta en contra de los bienes de los accionantes, proceso instruido por la Fiscalía 52 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

1. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a los accionantes y a las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIOLO AVELLA FRANCO

Magistrado

Firmado Por:

Pedro Oriol Avella Franco

Magistrado

Sala 001 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b48c297114c2feb4402923cf2315ec5b7f6e28ab010535408eb0a9876
ed44aa**

Documento generado en 07/02/2022 02:19:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>